

Reglamentaciones Generales Metal Expo Córdoba 2019

1. Organizador

1.1 Organizador

La exposición Metal Expo es organizada por Edigar S.A., la que en adelante será llamada el Organizador.

1.2 Sede del Organizador

Edigar S.A.
15 de Noviembre 2547
C1261AAO - Ciudad Autónoma de Bs. As.
Buenos Aires - Argentina
Tel.: +54 11 4943 8500
Fax: +54 11 4943 8540
E-Mail: metalexpo@edigar.com.ar
Web: www.metalexpo.com.ar

2. Carácter de la Exposición

Metal Expo es una Exposición de carácter profesional, destinada a visitantes del sector.

3. Fecha y lugar de la Exposición

Metal Expo tendrá lugar del 5 al 7 de septiembre de 2019 en Forja Parque Ferial, ubicado en la ciudad de Córdoba, en el horario de Jueves a Viernes de 14 a 20hs. y Sabado de 13 a 19hs..

4. Disposiciones generales

Las normas del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio. El Organizador está facultado para prohibir o clausurar los stands que no se ajusten a estas disposiciones, sin que ello genere obligación indemnizatoria alguna, y/o aplicar multas por incumplimiento de los reglamentos y/o anexos. Son responsabilidad de cada Expositor todos los deterioros que puedan producirse en el sector del stand o dentro del Predio, causados por su personal y/o terceros contratados por éste en los períodos de armado, exposición y desarme.

5. Expositores

Podrán participar los fabricantes, importadores, exportadores, distribuidores y representantes de equipos, insumos, servicios e instituciones que involucren al sector, tanto del ámbito nacional como internacional.

6. Grupos de Productos

1. Fundición y Siderurgia
2. Máquinas para trabajos por arranque de viruta
3. Máquinas para trabajos por deformación, moldeo o inyección.
4. Máquinas para soldadura y corte.
5. Componentes hidráulicos y neumáticos
6. Automación industrial
7. Robótica
8. Instrumentos de medición y control.
9. Herramientas
10. Lubricantes
11. Insumos industriales
12. Mantenimiento industrial
13. Montajes industriales
14. Equipos y elementos auxiliares
15. Elementos para la seguridad industrial
16. Servicios industriales

7. Admisión para la contratación de stands

7.1 La admisión se efectuará sobre la base de la información brindada por la empresa aspirante en el Contrato de Participación. Esta no asegura la aceptación de la empresa solicitante, de sus productos, ni ubicación determinada.

7.2 La ubicación del stand y sus dimensiones los determina el Organizador, atendiendo los intereses generales de la Exposición y según un sistema que se determinará oportunamente.

7.3 El Organizador se reserva el derecho de reubicar los espacios reservados cuando medien razones técnicas suficientes.

7.4 Si el Expositor resolviera cambiar la superficie deberá comunicarlo por escrito al Organizador, el cual confirmará si tal modificación es aceptada; en cuyo caso el Expositor perderá el derecho al lugar asignado oportunamente, pudiendo solicitar una nueva ubicación de acuerdo con las disponibilidades del momento.

8. Admisión de visitantes

Visitantes especializados solamente con invitación (sin cargo) o tarjeta personal. Por tratarse de un evento para profesionales y empresarios del sector, no se permitirá el ingreso a menores de 16 años ni el ingreso con animales de ningún tipo o especie.

Solo se permitirá el ingreso de escuelas Secundarias, con previa solicitud de invitación el día jueves 5 en el horario de 14 a 18 hs.

Aquellos menores de 16 años que sean hijos de Expositores, tendrán acceso únicamente el Sábado 7 de septiembre a partir de las 16 hs. sin excepción.

9. Condiciones de participación

9.1 Tipo y descripción de Stands:

Stand Libre

- Demarcación de la superficie del stand.
- Credenciales.
- Invitaciones.

Stand Equipado

- 1 escritorio + 3 sillas.
- Alfombra en toda la superficie del stand.
- Paneles blancos H: 2,50 m, alto de panel libre 2,40m, ancho de panel libre 0,95 m, ancho a eje de columnas 0,99 m.
- Sistema modular de aluminio anodizado natural con columna octogonal de diámetro 0,04m y perfil de altura 0,05 m.
- Cenefa con el cartel del Expositor, el cual incluye el nombre de la empresa en tipografía normalizada.
- 3 Spots de 100 w (por módulo de 9m²)
- 1 Tomacorriente.
- Tablero eléctrico con llaves térmicas y disyuntor, por grupo de stand.
- El Organizador suministrará sin cargo un consumo de 400 watts (por módulo).
- Credenciales.
- Invitaciones.

9.2 No ocupación

La renuncia del Expositor a ocupar el espacio solicitado y/o asignado y la no ocupación del stand por el Expositor faculta al Organizador a cancelar la condición de Expositor y el derecho al stand con pérdida total para el Expositor de las sumas acreditadas. En este caso el Organizador podrá disponer del espacio en la forma que estime conveniente para los intereses generales de Metal Expo.

9.3 Cesión

El Expositor no podrá ceder, compartir, vender, locar, donar ni transferir su stand o parte del mismo, salvo expresa autorización por escrito del Organizador.

9.4 Cancelación

Si el Expositor decide cancelar su participación o modificar el tamaño/lugar de su stand, el Organizador confirmará si tal cancelación o modificación es aceptada.

El Expositor deberá informar al Organizador en forma fehaciente hasta 6 meses antes del inicio de la feria su decisión de cancelar su participación. En este caso, el Expositor deberá abonar el 30% del total del importe correspondiente al espacio contratado en concepto de multa. El Expositor deberá abonar el 50% de la superficie contratada si cancelara su participación hasta 3 meses antes del inicio del evento. El Expositor deberá abonar el 100% de la superficie contratada si cancelara su participación pasados los 3 meses previos al inicio del evento. El Organizador se reserva el derecho de anular o aplazar el certamen así como de modificar la duración o las horas de apertura del mismo, sin que el Expositor tenga derecho a reclamarle indemnización alguna al Organizador. En caso que el certamen se anule por completo se reembolsarán los importes pagados por concepto de contratación de espacio.

En caso que el certamen se aplase o que se modifique su duración, el presente contrato será considerado válido para el nuevo período; al aplazarse un certamen o al modificarse su duración o sus horas de apertura no se derivará de ello ningún derecho de retracto. Si el certamen debiera interrumpirse después de su apertura debido a sucesos que no dependieran del poder de disposición del Organizador, se excluirá el derecho de rescindir el contrato o de reivindicar un derecho de indemnización. Esto mismo será aplicable en caso que el Organizador se vea obligado por causas de fuerza mayor o por otros motivos ajenos al Organizador, a cerrar o a evacuar de forma temporal o definitiva algunas zonas de la muestra o toda la superficie de muestra. Estas disposiciones incluyen asimismo las restricciones de utilización de la superficie asignada para el stand o del acceso hacia el mismo, las cuales se deban a medidas de saneamiento de reestructuración o a disposiciones y condiciones impuestas por las autoridades Municipales, Nacionales o Provinciales, en este caso, el Organizador procurará encontrar una solución sustitutiva sin reconocer ninguna obligación jurídica.

9.5 Exclusión del Expositor

El Organizador puede prohibir la oferta de productos y servicios o presentaciones, si éstas no llegasen a ser legales, y expulsar al Expositor de la Exposición y de futuras Exposiciones. El Organizador no está obligado a chequear su correcta decisión de exclusión del Expositor.

10. Obligaciones del Expositor

10.1 El Organizador y Metal Expo no asumen la responsabilidad por los daños y perjuicios que sufra el Expositor, su personal o sus bienes y/o terceras personas durante su permanencia en la Exposición. No se reconocerá indemnización alguna por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, accidentes, daños a terceras personas o bienes, sabotaje o cualquier otro perjuicio cualquiera sea su origen. El Expositor será el único responsable tanto frente a terceros, como al personal propio. A tales efectos, el Expositor está obligado a contratar un seguro contra terceros y todo riesgo a su cargo, con vigencia desde el 31 de agosto hasta el 8 de septiembre de 2019 inclusive.

10.2 El personal que realice tareas de cualquier índole a cargo del Expositor, deberá encontrarse cubierto por una póliza de seguro por los riesgos mencionados en la ley 24.557 de accidentes de trabajo y sus modificaciones.

10.3 Debido a normas propias del Predio es obligatorio que el Expositor presente sin excepciones la A.R.T. o Seguro de Accidentes Personales, de todo el personal que esté trabajando en su stand, de manera permanente o temporaria, ya sea personal de atención, constructor o de cualquier otra índole, con una cobertura de \$ 110.000 y de \$11.000 para gastos médicos. Quienes no cuenten con dicha documentación no podrán ingresar al Predio.

Es de carácter obligatorio:

- Presentar CON ANTELACIÓN el listado del personal con su correspondiente nombre, fecha de nacimiento, N° de documento y N° de A.R.T. ó fotocopia de póliza de seguro de Accidentes Personales.
- Que el personal temporal esté inscripto, AUNQUE SEA SÓLO como personal temporal.
-Que el personal de catering contratado por los Expositores cuente con Libreta Sanitaria.

10.4 El Expositor será responsable de los daños personales y/o materiales dentro y fuera del stand ocasionados por su personal o maquinaria. El Organizador podrá establecer períodos de funcionamiento de máquinas y equipos, también tendrá derecho a prohibir el funcionamiento de dichos equipos. El Expositor devolverá al Organizador el espacio alquilado en las mismas condiciones que le fuera entregado. Si se comprobaran deterioros, el Organizador procederá a la reparación por cuenta y orden del Expositor.

10.5 Los Expositores se obligan a mantener los stands en impecables condiciones durante el horario de apertura al público. En ningún caso se podrá arrojar desperdicios a los pasillos. En caso que el Expositor desee contratar un servicio de limpieza deberá contactarse con el Organizador.

10.6 El Expositor está obligado a disponer de personal para la atención del stand durante el horario de apertura de la Exposición.

10.7 Durante el horario de apertura al público, no se podrán realizar traslados de máquinas y productos, así como tampoco se podrán realizar trabajos de construcción y mantenimiento del stand.

11. Actividades prohibidas / Normas de seguridad

11.1 Queda totalmente prohibido el uso de fuegos artificiales y bombas de estruendo dentro y fuera de los pabellones; así como también la pulverización de pinturas celulósicas en el interior del Predio Ferial sobre cualquier clase de objetos. No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas o insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros Expositores o al público.

11.2 Durante el montaje y desarme no podrán depositar en los pasillos ningún tipo de material o herramientas de trabajo que puedan obstruir el paso.

11.3 Se recomienda el uso de los siguientes materiales para la construcción de stands o elementos varios dentro de los pabellones y salas:

a) Materiales no combustibles o de combustibilidad limitada.

NOTA 1: Se considera que un material es no combustible cuando, en la forma en que es utilizado y bajo las condiciones previstas de montaje y uso, no se enciende, quema, mantiene la combustión o libera vapores inflamables, cuando está sometido al fuego o al calor. Los materiales que superan el ensayo ASTM E 136 a 750 °C, se consideran no combustibles.

NOTA 2: Se considera que un material es de combustibilidad limitada si, no cumpliendo con la definición de no combustible, en la forma en que es utilizado y bajo las condiciones previstas de montaje y uso, posee un potencial de liberación de calor de 8.000 kJ/kg. Entre estos materiales se incluyen:

1) los materiales que poseen una base estructural no combustible, con un recubrimiento superficial con un espesor que no excede los 3 mm y que posee un índice de propagación de llama no mayor a 50

2) los materiales que, en la forma y espesor en que son utilizados, difieren de los materiales descritos en el punto 1), no poseen un índice de propagación de llama mayor a 25, no presentan evidencia de una combustión continua progresiva y poseen una composición tal que las superficies que puedan quedar expuestas mediante un corte a través del material en cualquier plano, no poseen un índice de propagación de llama mayor a 25, ni presentan evidencia de una combustión continua progresiva.

b) Madera de más de 6,3mm (1/8") de espesor o madera de menos de 6,3mm (1/8") de espesor que hubiera sido tratada con ignifugación por inmersión mediante presión.

11.3.1. Los siguientes requisitos serán de cumplimiento obligatorio para los materiales que se detallan a continuación:

a. Materiales de revestimiento y recubrimiento de paredes y cielorrasos y pantallas para proyección de imágenes que posean una clasificación RE2 (Muy Baja Propagación de Llama) ensayados de acuerdo con las IRAM 11910/1 y 11910/3 y un índice de densidad óptica específica máxima de humo, para ensayos con y sin llama menor o igual a 265, ensayados de acuerdo con la IRAM 11912.

b. Materiales de revestimiento y recubrimiento de pisos que posean un FRC (Flujo Radiante Crítico) mayor a 0,50W/cm2, ensayados de acuerdo con la IRAM-INTICIT G 77014.

c. No se permitirán materiales textiles colgados. Si fuera imprescindible su utilización, estos materiales deben aprobar el ensayo descrito en NFPA 701 u otra norma de ensayo equivalente específica para materiales textiles colgados.

d. El material acústico o decorativo incluyendo, pero no limitado a, algodón, papel, paja, caña, musgo, chips de madera y similares, deberán poseer un tratamiento retardante de la propagación de llama. Si a un material no puede efectuársele el tratamiento retardante de propagación de llama, no puede ser utilizado.

e. Los escenarios y plataformas deben estar ejecutados con materiales no combustibles o de combustibilidad limitada.

11.4 Materiales dentro de los stands:

Los materiales combustibles (por ejemplo folletería) dentro de un stand deben limitarse a los requeridos para un día de exhibición. Se prohíbe el almacenamiento de materiales combustibles detrás del stand.

No se permiten los siguientes ítems dentro de los pabellones:

- Gases inflamables comprimidos (excepto aquellos utilizados en los vehículos en exhibición)
- Líquidos inflamables o combustibles
- Materiales o productos químicos riesgosos
- Láseres de potencia (Clase II o superior).
- Explosivos

12. Venta directa al público

Los Expositores no podrán vender en sus stands, exceptuando aquellos que vendan material promocional de productos propios, previa aprobación del Organizador. Está prohibido tener etiquetas con precios en productos, catálogos, etc.
También está prohibida la venta de alimentos y bebidas dentro del stand.

13. Obsequios al público

Los Expositores podrán ofrecer regalos al público cumpliendo con las siguientes condiciones:
- Los obsequios no podrán incluir publicidad de terceros.
- La entrega se realizará evitando discriminaciones, aglomeraciones y/o desorden.
- Los Expositores deberán suspender la entrega de obsequios cada vez que el Organizador lo considere conveniente.

14. Demostraciones

14.1 El Expositor podrá realizar una demostración, siempre y cuando tenga la previa aprobación del Organizador. También deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 19587 de Higiene y Seguridad en el trabajo y su decreto reglamentario N° 351/79.

14.2 El Organizador podrá establecer los períodos de funcionamiento de las demostraciones.

El Organizador tendrá derecho a suspenderlas y/o prohibirlas si estima que significan algún peligro, molestias o ruidos excesivos que perturben el normal desenvolvimiento de Metal Expo.

- Los Expositores que produzcan residuos, deberán depositarlos en los recipientes o contenedores habilitados a tal efecto.

- Los Expositores no podrán tener: combustible, inflamables, ni explosivos dentro de su stand.

- Al realizar demostraciones, deben organizarse de modo tal que eviten discriminaciones, aglomeración excesiva o desorden, evitando que, la formación de filas ocupen superficies comunes de la Exposición.

15. Licencias y marcas

El responsable del stand deberá contar permanentemente con la documentación necesaria que respalde la fabricación, distribución y representatividad de las marcas que se expongan, marcas que se mencionen en cartelería, folletería y demás comunicaciones presentes en el stand.

El Organizador se reserva el derecho de requerir dicha documentación cada vez que lo considere necesario.

15.1 Los Expositores, en especial aquellos que son empresas distribuidoras o comercializadoras, no podrán exhibir isologos que muestren marcas que no sean propias, exceptuando que sean representantes exclusivos. Sí podrán exhibir marcas no propias, si el fabricante original de dicho producto se encuentra presente como Expositor en la Exposición.

La normativa descripta no prohíbe incluir productos de determinadas marcas en el stand, sí en cambio prohíbe la presencia de packaging, displays y carteles que no

estén encuadrados en las exigencias expresadas en el desarrollo de este punto.

15.2 Otras Descripciones

- Piezas o equipos: se aceptan estos elementos dentro de las condiciones descriptas.

- Calcomanías, carteles, packaging: sólo serán aceptadas las marcas y/o terceras empresas, en tanto se cumplan con las descripciones hechas en los párrafos anteriores.

15.3 El no cumplimiento de estas normas faculta al Organizador al retiro y/o secuestro de dicho material y además, el Organizador evaluará si la empresa Expositora puede seguir o no participando en la Exposición.

16. Mercadería, provisión y reposición de productos y maquinarias

16.1 Durante el evento, el stand debe estar surtido con productos, los cuales deben ser registrados y aceptados para exhibir. Durante ese período de tiempo, los productos no deben ser movidos ni cambiados por otros del stand.

Tampoco pueden ser tapados en el horario en que se encuentra abierta la muestra.

16.2 La mercadería sólo puede ser movida del Predio con la previa autorización del Organizador.

16.3 Las máquinas en funcionamiento o de gran volumen, deberán tener una separación proporcional a sus tamaños que permita el libre desplazamiento de sus elementos móviles, la seguridad tanto de sus operarios como del público y la apreciación de sus partes. Esta separación está sujeta a la aprobación del Organizador.

16.4 Las máquinas en funcionamiento deberán estar retiradas, como mínimo, 0,80 m del frente del stand.

17. Reproducción de Imagen y Sonido

17.1 El único sonido admitido es el normal de las máquinas o equipos, el que asimismo podrá ser limitado o prohibido por el Organizador, si lo considerara excesivo (hasta 60 dB).

17.2 Los equipos de sonido (radio, televisión, audiovisuales, etc.), que se instalen en funcionamiento permanente o de demostración, deberán operar acústicamente aislados.

17.3 La reproducción de música y/o video con música implica la responsabilidad exclusiva de los Expositores de contar con los permisos y/o derechos correspondientes de las entidades que protegen los derechos de autor -SADAIC- y derechos del intérprete -AADI CAPIF-. En tal caso, los Expositores deberán enviar el o los recibos por fax o copia por correo, hasta el 18 de Agosto de 2015.

SADAIC

Lavalle 1547, 5° piso

Tel.: +54 11 4379 8600

Atención: Lu. / Vie. 10:00 - 15:00 hs.

Referirse al Departamento de Recaudación.

AADI CAPIF

H. Yrigoyen 1628 - Piso 6°,

Tel.: +54 11 4373 8800

Atención: Lu. / Vie. 9:30 - 13:00 hs. y 14:00 - 18:00 hs.

18. Grabación de Imagen y Sonido

18.1 Se prohíben grabaciones de imágenes o sonidos de Exposiciones y/o de los stands (incluyendo bocetos).

En caso de violación de este ítem el Organizador está autorizado a confiscar el material.

18.2 El Organizador ha autorizado a fotógrafos para todas las áreas de la Exposición. Si el Expositor desea tomar fotos con su propio fotógrafo debe solicitar autorización al Organizador, por escrito, con tres semanas de anterioridad al comienzo de la Exposición.

19. Vigilancia

Metal Expo establecerá personal de vigilancia general para resguardar el orden, pero sin responsabilidad por robos y hurtos. Durante las horas de cierre al público, no podrá permanecer dentro del Predio otro personal que el de vigilancia citado. En caso que el Expositor desee contratar un servicio de vigilancia deberá contactarse con la empresa de Seguridad Oficial, designada por el Organizador.

20. Credenciales

20.1 El Expositor y personal que él designe, deberán exhibir credenciales durante su permanencia en la Exposición sin excepción. El Organizador entregará a los Expositores credenciales de Expositor y de Personal de stand en relación con la superficie contratada.

- Expositores (1 cada 6 m²)

- Personal de stand (1 cada 4 m²)

- Montadores y diseñadores de stand

20.2 El Organizador entregará credenciales de Constructor de stands de acuerdo al espacio ocupado. Estas credenciales sólo tendrán validez durante el período de montaje y desarme de los stands.

20.3 Las credenciales indicadas se entregarán al Expositor una vez satisfecha la totalidad de las condiciones establecidas en el presente reglamento y cancelados los pagos por todo concepto.

20.4 Las credenciales son personales e intransferibles. La Organización no confeccionará bajo ningún concepto credenciales sin nombre.

20.5 Si el formulario no fuese entregado en tiempo y forma la confección de las credenciales se realizará en el Predio durante los días de montaje.

21. Estacionamiento

Forja Parque Ferial dispone de un estacionamiento y se le entregará un (1) pase libre de estacionamiento por cada 9m² de espacio contratado.

21.1 Armadores

Cómo único requisito se deberá presentar el comprobante de armador del evento (credencial), que les permitirá entrar y salir las veces que quieran durante los días de armado y desarme del estacionamiento de Forja Parque Ferial

22. Invitaciones

El Organizador entregará a cada Expositor (sin cargo) invitaciones para que él convoque a la Exposición a personas vinculadas al sector.

23. Publicidad y Promoción

23.1 Tanto los Expositores como personas contratadas no podrán realizar fuera de su stand publicidad, promoción, instalar carteles luminosos, ni equipos de sonido (radios, televisores, altavoces, audiovisuales, etc.).

Los Expositores dentro de su stand podrán exhibir y distribuir folletos o catálogos solamente de los elementos de su producción, distribución o representación. Podrán

instalarse equipos de video y elementos similares, cuya utilización deberá ser autorizada por el Organizador. Queda terminantemente prohibido la promoción de productos y/o servicios de empresas no expositoras en la Exposición.

23.2 Las siguientes publicidades no están permitidas en el stand:

- Aquellas que contengan ideologías o mensajes políticos.

- Aquellas que disturben a otro Expositor, ej. acústicas o irritación óptica.

- Aquellas que causen congestión en pasillos.

- Aquellas que incluyan vida animal como objeto de decoración.

- Aquellas que incluyan nombres de otras empresas.

- Aquellas publicidades de otros eventos.

- Aquellas que violen instrucciones y direcciones oficiales.